



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.020

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/5-2.020 de modificación de crédito por:

CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 25 de junio de 2020.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 121 de 29 de junio de 2020.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 21 de julio de 2020

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 138 de 22 de julio de 2.020



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/5-2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

CONTENIDO

- Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo.
- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Urbanismo

A los efectos de iniciar expediente de expropiación forzosa para obtención de los terrenos para la ejecución material de la obra de realización de la Rotonda de la Segunda Ronda de Circunvalación de la ciudad sita en la Calle Rusia, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el P.G.O.U vigente así como en el correspondiente proyecto de Obras, con una superficie afectada de 1.761 m², el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real necesita obtener dicha superficie de terreno con propiedad que se califica como litigiosa. Para dicha obtención deberá tramitarse un expediente de expropiación, previa aprobación de la segregación de la superficie a expropiar por el Ayuntamiento.

Visto lo anterior y tomando como base el informe emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos el 22 de octubre de 2.019, que realiza un avance de valoración y en el cual se recomienda la retención de crédito municipal en cantidad de 150.000 €,

Habiéndose solicitado el 8 de junio del año en curso la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente por la cantidad antes reseñada de 150.000 € para poder proceder a dicho inicio de expediente de expropiación forzosa, se contesta por la Interventora Acctal. el 15 de junio de 2.020 que no existe consignación presupuestaria para dar cobertura al expediente expropiatorio de referencia. Y, consecuentemente se insta a la Concejala de Urbanismo a que solicite al Concejal de Hacienda el inicio del expediente de modificación de crédito que corresponda según lo establecido en la Base 15ª de las Bases de Ejecución del presupuesto 2018.

Por lo tanto, de acuerdo con lo antes reseñado, por esta Concejala de Urbanismo se solicita del Concejal de Economía y Hacienda el inicio de la tramitación del correspondiente procedimiento de modificación presupuestaria para poder dar inicio al expediente expropiatorio de referencia.

LA CONCEJALA DE URBANISMO,

TORRALBO
PEREZ
RAQUEL -
05683996Y

Firmado digitalmente por TORRALBO PEREZ RAQUEL - 05683996Y
Fecha: 2020.06.15 11:22:15 +02'00'

A/A.: D. Nicolás Clavero Romero.
CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo relativa a la necesidad de iniciar expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos para la ejecución material de la obra de realización de la Rotonda de la Segunda Ronda de Circunvalación de la ciudad sita en la calle Rusia, y como quiera que dentro del Presupuesto de 2020 no existe previsión presupuestaria para cubrir el coste de expropiación de los mencionados terrenos, es por lo que se considera necesario acometer una modificación del presupuesto que, en el caso que nos ocupa, sería la concesión de un crédito extraordinario.

El importe estimado de la valoración de los terrenos realizada por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos asciende a la cantidad de 150.000 € cuya financiación se propone sea con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Atendiendo a lo anterior, y en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

A los oportunos efectos de tramitación, se presenta la siguiente:

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La necesidad y urgencia de la tramitación de este expediente de modificación de crédito no es otra que la de obtener los aludidos terrenos para poder llevar a cabo la ejecución material de la obra de realización de la Rotonda de la Segunda Ronda de Circunvalación de la ciudad sita en la calle Rusia..



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de crédito extraordinario.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL en relación con el art. 36 del RD 500/1990. En el caso concreto que nos ocupa dicha financiación se efectuara con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
1511.60010	Expropiación terrenos Rotonda C/Rusia	0,00	150.000	150.000

Total Crédito extraordinario 150.000 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente Líquido de Tesorería por importe de **150.000 euros**.

Total financiación 150.000 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/5-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 15 de mayo de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero

**CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y**

Firmado
digitalmente por
CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2020.06.17
11:00:12 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de crédito dentro del presente ejercicio de 2020, por concesión de crédito extraordinario, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
1511.60010	Expropiación terrenos Rotonda C/Rusia	0,00	150.000	150.000

Total Crédito extraordinario 150.000 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente Líquido de Tesorería por importe de **150.000 euros**.

Total financiación 150.000 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 15 de junio de 2020
LA ALCALDESA,



Fdo.: Pilar Zamora Bastante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio, en relación con el expediente nº **3/5-2020** de modificación de créditos por **concesión de crédito extraordinario**, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*



2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.*”

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y **no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), la Interventora accidental que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se ha presentado por la Concejalía correspondiente la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.

A los debidos efectos, no debemos olvidar que el Presupuesto de 2020, no recogía tal gasto de inversión, lo que puede dar a conocer que tal urgencia del proyecto podía esperar al próximo ejercicio y con ello cumplir la exigencia prevista en el art. 37.2 a) del RD. 500/1990 cuando dice *“A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores”*.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

Al no estar previsto este gasto en el Presupuesto de 2020, no se incluyó en el cálculo del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y en el cálculo de la Regla de Gasto que se efectuó sobre las previsiones de dicho presupuesto, por tanto, debe tenerse en cuenta el mismo con el fin de cumplir lo indicado en el aludido art. 7 de la LOEPSF indicado anteriormente.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 15 de junio de 2020

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



Fdo. Carmen Sáenz Mateo

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de Aprobación inicial del expediente nº 3/5-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
1511.60010	Expropiación terrenos Rotonda C/Rusia	0,00	150.000	150.000

Total Crédito extraordinario 150.000 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente Líquido de Tesorería por importe de **150.000 euros**.

Total financiación 150.000 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito NÚM. 3/5-2020 por concesión de crédito extraordinario, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 15 de junio de 2020
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL




Fdo.: Carmen Sáenz Mateo

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la Comisión de Pleno de Economía, y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2020, en el punto 5 "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/5-2020 POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO", por 7 votos a favor, y 5 abstenciones de los grupos Partido Popular (4), y de Unidas Podemos (1); se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta del Concejal de Economía y hacienda de 17 de junio de 2020 .

Ciudad Real, 23 de junio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Firmado por GIMENO ALMENAR MIGUEL ANGEL - 50947539D el día 24/06/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO en la sesión ORDINARIA el día 25 de junio de 2020, en su PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/5-2020, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 22 de junio de 2020:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de Aprobación inicial del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
PLENO**

expediente nº 3/5-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
1511.60010	Expropiación terrenos Rotonda C/Rusia	0,00	150.000	150.000

Total Crédito extraordinario 150.000 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente Líquido de Tesorería por importe de **150.000 euros**.

Total financiación 150.000 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 01/07/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 02/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Datos de registro:

Número de registro: 202099900022244
 Fecha de presentación: 2020-06-26
 Hora de presentación: 07:58:56

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
 NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
 Domicilio: PZA. MAYOR, 1
 Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
 Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
 NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/5-2020 POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-5-2020.doc Hash del documento: 42d7c3a2299ba911a6f6e1e3aa3e60fc





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/5-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de junio de 2020

LA ALCALDESA ACCIDENTAL,



Fdo.: Eva M^a Masías Asís

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/5-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa accidental, Eva Mª Masías Asís.

Anuncio número 1509

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MARIA ANGELES PEREZ COSTALES, INTERVENTORA
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/5-2020 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 29 de junio de 2020, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 30 de junio al 20 de julio, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintiuno de julio de dos mil veinte.

**Vº Bº
LA ALCALDESA,**

Fdo.: Pilar Zamora Bastante.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/4092

DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/13521

Extracto: APROBACION DEFINITIVA DE EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/5-2020 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO.-

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/5-2020 por concesión de crédito extraordinario.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 121 de 29 de junio de 2020 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/5-2020 por concesión de crédito extraordinario, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	C.EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
1511.60010	Expropiación terrenos Rotonda C/Rusia	0,00	150.000	150.000

Total Crédito extraordinario 150.000 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/4092

DECRETO

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente Líquido de Tesorería por importe de **150.000 euros**.

Total financiación 150.000 euros

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 21/07/2020



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 21/07/2020



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/5-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 121 de fecha 29 de junio de 2020 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	C.EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
1511.60010	Expropiación terrenos Rotonda C/Rusia	0,00	150.000	150.000

Total Crédito extraordinario 150.000 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente Líquido de Tesorería por importe de **150.000 euros**.

Total financiación 150.000 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 21 de julio de 2020
LA ALCALDESA,



Fdo.: Pilar Zamora Bastante

**Datos de registro:**

Número de registro: 202099900025488

Fecha de presentación: 2020-07-21

Hora de presentación: 10:20:56

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo:

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia:

CIUDAD REAL

C.P.:

13001

Teléfono: 926211044

E-mail:

carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM.3/5-2020 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: de3c78d812e767c234dcc38d4adb4288



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/5-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el B.O.P. nº 121 de fecha 29 de junio de 2020 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario.

<i>Aplicación Presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>C.Extraord.</i>	<i>Total Creditos</i>
1511.60010	Expropiación terrenos Rotonda C/Rusia	0,00	150.000	150.000

Total crédito extraordinario 150.000 euros.

Financiación.

La financiación correrá a cargo de remanente líquido de tesorería por importe de 150.000 euros.

Total financiación 150.000 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1829

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>